



RESOLUCIÓN No. 069
(3 de marzo de 2008)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de **REPOSICIÓN**

ANTECEDENTES

La señora **NIDIA ESPERANZA SABOGAL ROJAS**, en su condición de concursante de la Convocatoria 2006-069, actuando dentro del término legal previsto en el numeral 3°. de la Resolución 049 del 20 de febrero del presente año, proferida por el Despacho del señor Procurador, interpuso recurso de REPOSICIÓN, contra la decisión de excluirla del actual proceso de selección 2006-2007, denominado "Fortalecimiento del Talento Humano en la Procuraduría General de la Nación", acto administrativo que fue publicado en la pág. Web de la Entidad, el día 20 de febrero de 2008.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

La reclamante pide que le revise **NUEVAMENTE** su hoja de vida, puesto que considera que no asiste razón que justifique su exclusión del concurso, porque, en su concepto, sí cuenta con los requisitos exigidos en la convocatoria que se inscribió, especialmente, en lo relacionado con la experiencia acreditada, pues solicita que se le tenga en cuenta la adquirida con anterioridad a la obtención del título como contadora. Por tanto, impetra que se revoque la decisión.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En efecto, la convocatoria 2006-069 exigió como requisitos: Educación, *título en contaduría y dos años de experiencia profesional o docente (en educación formal) relacionada con las funciones del cargo.*

El artículo 6° del Decreto 263 de 2000, desarrollado por la Res. 081 de 2007 proferida por el Procurador General de la Nación, definió la **experiencia relacionada**, como la adquirida con el ejercicio de funciones afines a las del empleo que se va a desempeñar.

Al revisar la hoja de vida de la reclamante, en el aspecto de la experiencia relacionada acreditada tenemos que, ciertamente, demostró un año diez mes y 21 días, lapso inferior al exigido en la convocatoria.

Se resalta que la experiencia profesional se cuenta a partir de la fecha de terminación de estudios y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum¹, pero, en el caso de la Sra. Sabogal R., esta fecha no se infiere de la documentación aportada por la impugnante, razón por la cual se tomó la de graduación, esto es, 15 de abril de 2005 (f. 3). Por tanto, no es posible acceder a su petición consistente en contabilizar el tiempo laborado, en época anterior a la obtención del título de contadora.

¹ Decreto Ley 262 de 2000, art. 6°. Inciso 6°.



Así las cosas, concluye el Despacho que **NO HAY** lugar a **REVOCAR** la decisión de excluir al recurrente, en consideración al incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria, valga decir, el tiempo completa de dos años como experiencia relacionada y, por el contrario, se **CONFIRMA** la decisión.

En mérito de lo expuesto, el Procurador General de la Nación, en ejercicio de las facultades legales,

R E S U E L V E :

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de excluir del actual proceso de selección 2006-2007, denominado “Fortalecimiento del Talento Humano en la P.G.N”, a la Dra. **NIDIA ESPERANZA SABOGAL ROJAS**, identificada con la C.C. 52.726.661, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión, para lo cual se enviará copia de este acto al correo electrónico de la Dra. Sabogal (pachisab@yahoo.com), con la advertencia que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por
EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN
Procurador General de la Nación

EJMV/
RBG / A.Oviedo